



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 07 DIC 2018

OFICIO N° 624-2018-MINAM/DM

Señor

WILBERT ROZAS BELTRÁN

Presidente

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y

Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Piso 3, Oficina 304

Pasaje Simón Rodríguez s/n

Lima.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 3326/2018-CR

Referencia : Oficio P.O. 35-2018-2019/CPAAAAE-CR
(Registro MINAM N° 2018001498)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) sobre el Proyecto de Ley N° 3326/2018-CR "Ley que modifica los artículos 1 y 4 de la Ley N° 28271, Ley que Regula los Pasivos Ambientales de la Minería".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 00717-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Fabiola Muñoz Dodero

Ministra del Ambiente

JMV/dcm

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe





PE

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Firmado digitalmente por: ECHEGARAY ALFARO Kirla FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fecha: 28/11/2018 12:09:07-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 00717-2018-MINAM/SG/OGAJ

PARA : **José Ángel Valdivia Morón**
Secretario General

DE : **Kirla EcheGARAY Alfaro**
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3326/2018-CR, "Ley que modifica los artículos 1 y 4 de la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la minería"

REFERENCIA : a) Oficio P.O. 35-2018-2019/CPAAAAE-CR
b) Oficio N° 0322-PL3326-2018-2019/CEM-CR
c) Oficio N° 393-2018-OEFA/GEG

FECHA : Lima, 28 Nov 2018



Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, vinculados al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3326/2018-CR, "Ley que modifica los artículos 1 y 4 de la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la minería".
Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- I.1 Mediante los documentos de la referencia a) y b), el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, y el Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, respectivamente, solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3326/2018-CR, "Ley que modifica los artículos 1 y 4 de la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la minería" (en adelante "el Proyecto de Ley"), formulado por el Congresista de la República, Vicente Antonio Zeballos Salinas.
- I.2 Con el documento de la referencia c), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) remite el Informe N° 89-2018-OEFA/DPEF-SMER que contiene sus comentarios y sugerencias al Proyecto de Ley.

II. PROPUESTA NORMATIVA

- II.1 El Proyecto de Ley consta de dos (2) artículos que plantean lo siguiente:
 - a) El artículo 1, modifica el objeto de la Ley N° 28271, precisando que para el proceso de remediación de los pasivos ambientales [de la actividad minera], se debe impulsar la participación del sector privado y la sociedad civil organizada.
 - b) El artículo 2, modifica los alcances referidos a la identificación de los pasivos ambientales contenidos en la Ley N° 28271, señalando que, en ningún caso, la remediación de los pasivos



PE

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ambientales [de la actividad minera] calificados de alto riesgo, podrán ser asumidos por el Estado.

III. ANALISIS

III.1 Sobre la propuesta de modificación de los artículo 1 y 4 de la Ley N° 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la minería.

El Proyecto de Ley tiene por objeto modificar los artículos 1 y 4 de la Ley N° 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la minería (LPAM), con la finalidad de impulsar la participación del sector privado y la sociedad civil organizada en el proceso de remediación de los pasivos ambientales; precisando además, que en ningún caso, el Estado asume la remediación de pasivos ambientales calificados de alto riesgo.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; además de cumplir la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. La actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal, el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

Según lo dispuesto en el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al MINAM y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

En ese contexto, mediante Informe N° 89-2018-OEFA/DPEF-SMER, el OEFA emite su opinión respecto al Proyecto de Ley señalando lo siguiente:

- La Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la minería tiene por objeto la identificación de los pasivos ambientales mineros, y el financiamiento para su remediación, a fin de mitigar sus impactos negativos a la salud de la población al ecosistema circundante y la propiedad.
- La propuesta normativa busca modificar el artículo 4 de la Ley N° 28271, añadiendo, que en ningún caso, el Estado asume la remediación de pasivos ambientales calificados de alto riesgo.
- De conformidad con el artículo 5 de la referida norma, el Estado asume la tarea de remediación por aquellos pasivos cuyos responsables no pueden ser identificados. Entonces, los pasivos ambientales de la actividad minera, cuyos responsables no hayan sido identificados y que constituyan un mayor riesgo, deberán ser asumidos de manera prioritaria por el Estado, toda vez que, la afectación ambiental negativa que genera traspasa el área de influencia directa, y podrían ocasionar daños ambientales irreparables, así como afectación a la salud y vida de las personas.



PE

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- En ese sentido, se observa el artículo 2 del Proyecto de Ley, por cuanto, de aprobarse dicha medida, en caso exista un pasivo ambiental de la actividad minera, clasificado de alto riesgo, cuyo responsable no pueda ser identificado, no podría ser remediado por el Estado.

IV. CONCLUSIONES

IV.1 Conforme a lo señalado en el análisis del presente informe, se observa el Proyecto de Ley N° 3326/2018-CR, "Ley que modifica los artículos 1 y 4 de la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la minería", por cuanto contraviene con lo establecido en el artículo 5 de la referida norma la cual establece que el Estado asume la tarea de remediación por aquellos pasivos cuyos responsables no pueden ser identificados.

IV.2 De aprobarse la iniciativa, el Estado no podría remediar ningún pasivo ambiental de la actividad minera clasificado de alto riesgo, cuyo responsable no pueda ser identificado, lo cual podría ocasionar daños ambientales, así como afectar la salud y vida de las personas.

Atentamente,

Joao Guillermo Carmona Terreros

Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Kirla Echegaray Alfaro

Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

KEA/jgct



Firmado digitalmente por:
CARMONA TERREROS Joao
Guillermo FAU 20402960658
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2018 15:48:07-0500

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe